



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°124-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de Enero del 2024

VISTOS:

El Informe N°049-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 22 de enero del 2024, del Director de Supervisión de Proyectos; Informe Legal N° 00085-2024-OAJ-MPLC, de fecha 25 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39° indica: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley 27444, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, mediante el cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal.

Que, mediante la Cláusula Séptima: Compromisos y obligaciones de las partes del Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 25 de agosto del 2022, Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR Convenio Interinstitucional Tripartito para transferencia financiera para el financiamiento del proyecto: “Mejoramiento de la carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco” con Código Único de Inversiones (CUI) 2186431 entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, donde la Municipalidad Provincial de La Convención, en el literal b) asume: “Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de la municipalidad distrital.”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2023-GM-MPLC de fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual se DESIGNA al ING. DANTE QUISPE RAMOS en el cargo de MONITOR Y/O COORDINADOR del PIP: “Mejoramiento de la carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco”;

Que, con Informe N°049-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 22 de enero del 2024, el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Huilberto Pariguana García, solicita ratificación de monitor y/o coordinador para el Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR - Convenio Interinstitucional Tripartito para la transferencia financiera para el financiamiento del proyecto: “Mejoramiento de la carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco” con Código Único de Inversiones (CUI) 2186431 entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”, ello debido a que el ex coordinador designado fue suspendido de sus funciones, proponiendo al Inspector Ing. Dante Quispe Ramos.

Que, mediante Informe Legal N° 00085-2024-OAJ-MPLC, de fecha 25 de enero del 2024, el Director de Asesoría Jurídica, concluye y opina, que es procedente RATIFICAR al Ing. Dante Quispe Ramos, con DNI N° 25198465, para asumir funciones como MONITOR Y/O COORDINADOR para el Convenio N°019-2020-GR-CUSCO/GR Convenio Interinstitucional Tripartito para transferencia financiera para el financiamiento del proyecto: “Mejoramiento de la carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco” con Código Único de Inversiones (CUI) 2186431 entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A de fecha 02 de Enero del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, al Ing. Dante Quispe Ramos, con DNI N° 25198465, CIP N° 45133, para asumir funciones como **MONITOR Y/O COORDINADOR** para el Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR - Convenio Interinstitucional Tripartito para transferencia financiera para el financiamiento del proyecto: “Mejoramiento de la carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco” con Código Único de Inversiones (CUI) 2186431 entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, se brinde facilidades, para el cumplimiento de sus funciones al Ing. Dante Quispe Ramos, en los extremos establecidos en el Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR Convenio Interinstitucional Tripartito para transferencia financiera para el financiamiento del proyecto: “Mejoramiento de la carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, distrito de Maranura, provincia de La Convención, Región Cusco” con Código Único de Inversiones (CUI) 2186431 entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución. El expediente deberá estar en custodia de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL

CC/ Alcaldía
OGSLI LI
OGA
OSRH
OTIC
Archivo
JWL/Skmzm